

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Decreto 2366 de 2015 creó la Agencia de Renovación del Territorio como una agencia estatal de naturaleza especial del Sector Descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, técnica y financiera.

La Ley 2294 de 2023 "POR EL CUAL SE EXPIDE EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026. "COLOMBIA POTENCIA MUNDIAL DE LA VIDA", señala en su "Artículo 14 ADSCRIPCIÓN DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO. La Agencia de Renovación del Territorio – ART - estará adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República."

El Decreto 1223 de 2020, modificó la estructura de la Agencia de Renovación del Territorio – ART, En igual forma el mencionado decreto, crea la Oficina de Tecnologías de la Información – OTI y en su artículo 10º, indica como funciones a cargo de la Oficina de Tecnologías de la Información entre otras las siguientes, las cuales guardan relación con el objeto de la presente contratación: "(...) 5. Impartir y aplicar los lineamientos y procesos de Arquitectura de Tecnologías de la Información (TI) en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con las tendencias de transformación digital del Estado Colombiano. (...) 8. Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y comunicaciones, para brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano. (...) 14. Formular y aplicar los lineamientos y procesos de infraestructura tecnológica de la Agencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación y mantenimiento. 16. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional. (...)"

El artículo 24 º ibidem, señala dentro de las funciones de la Secretaría General, entre las cuales se destacan y aplican para la presente necesidad: "(...) 4. Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las actividades relacionadas con la adquisición, almacenamiento, custodia, distribución de bienes muebles e inmuebles necesarios para el normal funcionamiento de la Agencia, velando porque se cumplan las normas vigentes. (...) 15. impartir los lineamientos para planificar, dirigir y coordinar la contratación de la Agencia. (...)"

La Agencia de Renovación del Territorio para el cumplimiento óptimo de su misión y la realización de las funciones encomendadas, desarrolla sus objetivos misionales bajo un enfoque de gestión que garantiza las funciones propias que se derivan de lo que determina la ley y las políticas del Gobierno Nacional para la intervención de las zonas rurales de conflicto priorizadas; esto a través de su planta de personal y colaboradores que laboran o prestan sus servicios en la sede central en la ciudad de Bogotá y en los Grupos Internos de Trabajo Regionales, los cuales desarrollan actividades administrativas y misionales de acuerdo con la labor encomendada.

En cumplimiento de sus objetivos misionales y funcionales, la ART debe disponer de recursos y herramientas tecnológicas que permitan apoyar la implementación y difusión de sus políticas, logrando un óptimo funcionamiento de los procesos de apoyo, garantizando disponibilidad, confiabilidad e integridad de la información, y minimizando el procesamiento manual de datos.

Que el Decreto 896 de 2017 "Por el cual se crean los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET", como instrumento de planificación y gestión para implementar de manera prioritaria los planes sectoriales y programas en el marco de la reforma rural integral y las medidas del acuerdo final, en articulación con los planes territoriales, en los municipios priorizados, indica que los PDET serán coordinados por la Agencia de Renovación del Territorio.

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

Que el Decreto 1915 de 2017 "por el cual se adiciona el título 5 de la parte 6 del libro 1 al Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, para reglamentar el artículo 238 de la Ley 1819 de 2016.", define las funciones y procedimientos para la conformación y puesta en marcha del banco de proyectos a desarrollar en los diferentes municipios definidos como Zonas más Afectadas por el Conflicto Armado -ZOMAC, señalando que es deber de la Agencia mantener actualizado el Banco de Proyectos de Inversión financiables por el mecanismo de pago – obras por impuestos.

Que en el marco de lo anterior, y en atención a la necesidad de la Agencia de coordinar la intervención de las entidades nacionales y territoriales en las zonas rurales afectadas por el conflicto y priorizadas por el Gobierno Nacional, a través de la ejecución de planes y proyectos para la renovación territorial de estas zonas, que permitan su reactivación económica, social y su fortalecimiento institucional, para que se integren de manera sostenible al desarrollo del país, se avanzará en el desarrollo de los programas y proyectos que cubran las disposiciones contenidas en el artículo 147 de la Ley 1955 de 2019, el cual señala que: "(...)“ARTÍCULO 147. TRANSFORMACIÓN DIGITAL PÚBLICA. Las entidades estatales del orden nacional deberán incorporar en sus respectivos planes de acción el componente de transformación digital siguiendo los estándares que para este propósito defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. (...)” y establece los proyectos estratégicos de transformación digital los cuales están orientados a: "(...) 3. Plena interoperabilidad entre los sistemas de información públicos que garantice el suministro e intercambio de la información de manera ágil y eficiente a través de una plataforma de interoperabilidad. Se habilita de forma plena, permanente y en tiempo real cuando se requiera el intercambio de información de forma electrónica en los estándares definidos por el Ministerio TIC, entre entidades públicas. Dando cumplimiento a la protección de datos personales y salvaguarda de la información. (...)”.

Que en el Plan de Desarrollo se plantea el catalizador 5. “Fortalecimiento institucional como motor de cambio para recuperar la confianza de la ciudadanía y para el fortalecimiento del vínculo Estado Ciudadanía” en particular el literal d. “Gobierno digital para la gente se fortalecerá el Gobierno Digital del país para tener una relación eficiente entre el Estado y el ciudadano, para ello: i) se acelerará la digitalización de trámites y la masificación de servicios ciudadanos digitales. ii) Se tendrán en cuenta los desafíos y oportunidades que trae consigo la evolución tecnológica, social e institucional de la identidad digital, con el objeto de crear confianza y una interacción fiable, eficiente y segura entre el Estado y los habitantes del territorio. iii) Se impulsará la modernización de las entidades a través de incentivos para el uso de datos y la adopción de herramientas y tecnologías digitales, así como la implementación de pilotos de compra pública innovadora.” Si la entidad cuenta con los servicios de conectividad e internet podrá llegar a los grupos de valor acorde a lo que se propone el Plan.

Que este servicio busca velar por la disponibilidad e integridad de la red para la entidad, esto con el fin de que el usuario final no se vea afectado en la ejecución de sus actividades diarias. Para ello se requiere del servicio de conectividad, que permita la confidencialidad y disponibilidad de la información a través de los diferentes aplicativos que utiliza la ART de tal manera que, pueda ofrecer un mejor servicio desde y hacia todos los grupos de valor, las entidades públicas, el ciudadano, el Gobierno Nacional, los órganos de control y vigilancia, demandando así una mayor capacidad instalada para poder responder con oportunidad, calidad y mayor cobertura a los requerimientos de las entidades del orden nacional y territorial.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta imperioso contar con los recursos tecnológicos que habiliten la puesta en operación de las diferentes estrategias institucionales, por lo cual, la conexión a internet es una necesidad prioritaria y recurrente, cuya satisfacción contribuye en el cumplimiento de las funciones y el objeto misional de la Entidad.

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

Es menester precisar que, la Agencia de Renovación del Territorio, tiene presencia a nivel nacional y se encuentra organizada con su sede central en la ciudad de Bogotá D.C. y en Grupos Internos de Trabajo Regionales con sede en las siguientes ciudades: Popayán, Cúcuta, Florencia, Sincelejo, Tumaco, Mocoa, Ibagué, Choco, Santa Marta, Buenaventura, Barrancabermeja, Apartadó y Arauca en las cuales se desarrollan actividades administrativas y misionales de acuerdo con el fin encomendado, las cuales requieren acceso continuo a los recursos tecnológicos que habiliten la puesta en operación de las diferentes estrategias entre las cuales se hace necesario compartir información o consolidar la misma en los sistemas de información, los cuales están dispuestos en infraestructura de servidores físicos y virtuales propios o servicios contratados en nube Azure.

Para el desarrollo de dichas estrategias la ART ha implementado para el manejo de la información herramientas tecnológicas como son entre otras la página web, Syneris ERP, SIGEP, SIIF, Mesa de Servicio, sistemas de información Misional como el Sistema de Gestión de Oferta, TeamViewer, correo electrónico, conteo de impresiones y telefonía IP, los cuales utilizan tecnología de punta sobre ambiente WEB, donde el tránsito de datos se realiza por internet (para usuarios externos) y con canales de telecomunicaciones (para usuarios internos).

Actualmente la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el servicio de conectividad adquirido a través del contrato SG0098-2024 el cual se encuentra vigente hasta el próximo 31 de marzo de 2025, por lo que se hace necesario adelantar proceso de selección abreviada Acuerdo Marco de Precios con el objeto de adquirir el servicio de conectividad, ya que la entidad no puede interrumpir la prestación del servicio.

La presente necesidad se encuentra incluida en el Plan de Adquisición de Bienes y Servicios de la Entidad y prevista para ser ejecutada en la vigencia 2025.

2. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

De conformidad con lo señalado en el inciso 2 del literal a) del numeral 2 de la Ley 1150 de 2007, la *“Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos (...)

(Subrayado fuera de texto)

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, modificado por el ARTÍCULO 8 del Decreto 142 de 2023 establece expresamente:

“Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente”.

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Por lo antes expuesto, teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de características técnicas uniformes y dada la existencia del Acuerdo Marco de Precios de Demanda **Servicio Conectividad IV: CCE-SNG-AMP-003-2024** derivado del proceso **CCENEG-074-01-2024**, cuyo objeto es **“(i) Seleccionar los proveedores para los Servicios de Conectividad, y (ii) Definir las condiciones para la contratación de los Servicios de Conectividad por parte de las Entidades Estatales que contraten bajo el amparo del Acuerdo Marco de Precios.”**, la modalidad de selección para adelantar el presente proceso de contratación, es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes por compra por catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios/Instrumento de Agregación de Demanda y en consecuencia, la Entidad para satisfacer la necesidad descrita en el presente documento, deberá generar una orden de compra como resultado de la operación secundaria que se lleve a cabo.

3. OBJETO DEL CONTRATO

Prestar el servicio de internet dedicado y canales de datos para garantizar la conectividad de la Agencia de Renovación del Territorio a nivel Nacional.

3.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS - UNSPSC.

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y Servicios de Naciones Unidas, el servicio se encuentra codificado, hasta el cuarto nivel de la siguiente manera:

CÓDIGO Y NOMBRE SEGMENTO	CÓDIGO Y NOMBRE FAMILIA	CÓDIGO Y NOMBRE CLASE	CÓDIGO Y NOMBRE PRODUCTO
81112101	Servicios informáticos	Servicios de internet	Proveedores de servicio de internet

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

83111602	servicios públicos y servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios de telecomunicaciones móviles	Servicio de sistemas de comunicaciones por satélite o terrestre.
-----------------	---	---	--

3.2. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2025, el mismo se encuentra descrito, así:

Código UNSPSC (cada código a su vez)	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección (mes)	Fecha estimada de presentación de ofertas (mes)	Duración del contrato (numero)	Duración del contrato (intervalo en días)	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual
83112101 83111602	FUNOTI - Prestar el servicio de internet dedicado y canales de datos para garantizar la conectividad de la Agencia de Renovación del Territorio a nivel Nacional.	Enero	Marzo	9	Meses	Selección abreviada - acuerdo marco	Presupuesto de entidad nacional	255.957.138 COP	255.957.138 COP

4. ANÁLISIS DE SECTOR, VALOR OFICIAL ESTIMADO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1 ANÁLISIS DE SECTOR

La Agencia de Renovación del Territorio tendrá como Análisis de Sector el desarrollado por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente CCE para el Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-003-2024**, contenido en el proceso **CCENEG-074-01-2024**.

4.2 VALOR OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto para la vigencia 2025, asciende a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$236.256.219)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, de acuerdo con el valor promedio del último contrato suscrito para la prestación del servicio de conectividad, con un incremento autorizado por el DAPRE en 2024 para contratación durante la vigencia 2025.

4.2.1. INFORMACIÓN PRESUPUESTAL - CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor de este contrato se financiará con recursos de la vigencia fiscal 2025 para lo cual la Agencia de Renovación del Territorio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el grupo Interno de Trabajo de Financiera, así:

No.	Fecha	Valor	Proyecto o posición catálogo de gasto	Recurso
2125	2025-01-03	\$255.957.138	A-02-02-02-008-004 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE NFORMACIÓN	10

4.2.1.1. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Inversión: _____ Funcionamiento: X

4.2.1.2. RECURSOS

Los recursos que respaldan la presente contratación son de origen:

Propios: _____ Otros: NACIÓN

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

4.3. JUSTIFICACION DEL VALOR OFICIAL ESTIMADO

La Oficina de Tecnologías de la Información para establecer un presupuesto estimado para la presente contratación, realizó la revisión del valor promedio del contrato suscrito SG0098 en el año 2024 para este mismo fin y alcance, con un incremento del 5.2% autorizado para la vigencia 2025, llevando a determinar el valor oficial estimado para esta contratación hasta por la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/CTE (\$236.256.219)**, incluido IVA, demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección de acuerdo con el siguiente análisis.

Contratista		COMUNICACIÓN CELULAR COMCEL S.A.	
SG 0098 2024	OBJETO	Prestar el servicio de internet dedicado y canales de datos para garantizar la conectividad de la Agencia de Renovación del Territorio.	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	199.625.026	COSTO MENSUAL PROMEDIO APROXIMADO	24.953.128
Incremento IPC estimado 5,2%			1.297.563
COSTO PROYECTADO MENSUAL 2025 incrementado en 5,2%			26.250.691
COSTO PROYECTADO 2025 (1/ABRIL - 31/DIC) (9 meses)			236.256.219

Como conclusión, se tiene que el presupuesto estimado para la presente contratación corresponde al valor promedio mensual del contrato en ejecución con un incremento del 5.2%, aplicado al plazo de ejecución del contrato, de acuerdo con la necesidad de la Agencia para el servicio de conectividad, en los términos señalados.

5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios CCENEG-074-01-2024, se establece los siguientes servicios requeridos para prestación integral del servicio de conectividad, como se muestra a continuación, cuyas plantillas son la # 182196 para RFI y la # 182285 para RFQ, para el segmento 1 de la Guía para comprar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano a través del Acuerdo Marco para la prestación de Servicios de Conectividad IV.

No	Código del servicio	Producto	Cantidad
1	S1-N-CT-1-161	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
2	S1-N-CT-1-161	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados a Internet - Zona 1 - Plata - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

3	S1-N-CT-2-29	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Oro - Alta - 1Gbps - 1Gbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
4	S1-N-CT-2-142	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
5	S1-N-CT-2-208	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 3 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
6	S1-N-CT-2-175	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 2 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
7	S1-N-CT-2-142	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
8	S1-N-CT-2-175	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 2 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
9	S1-N-CT-2-175	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 2 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
10	S1-N-CT-2-142	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 1 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
11	S1-N-CT-2-175	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 2 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
12	S1-N-CT-2-208	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 3 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
13	S1-N-CT-2-208	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 3 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
14	S1-N-CT-2-208	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 3 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
15	S1-N-CT-2-208	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 3 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1
16	S1-N-CT-2-175	Enlaces de Conectividad Terrestre - Enlaces Dedicados entre Puntos - Zona 2 - Plata - Alta - 25Mbps - 25Mbps - Re-uso: 1:1 - Simétrico - Mes - CANTIDAD: 1	1

Nota: Los bienes y servicios se establecieron teniendo en cuenta las necesidades de la Agencia de Renovación del Territorio a nivel nacional.

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

El servicio de conectividad a contratar deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en el Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-003-2024** para Servicios de Conectividad, que para el caso en particular se encuentran en el formato (RFI) parte integral del presente proceso de contratación.

5.1. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

De conformidad con el numeral 2 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, previamente a solicitar la contratación, cuando a ello hubiera lugar, se debe contar con la siguiente autorización(es), licencia (s) y/o permiso(s):

AUTORIZACIÓN, PERMISOS Y/O LICENCIAS	APLICA(SI/NO)
ARTÍCULO 2.8.4.6.2. del Decreto 1068 de 2015: Alojamiento y alimentación. Las entidades objeto de la regulación de este título no podrán con recursos públicos celebrar contratos que tengan por objeto el alojamiento, alimentación, encaminadas a desarrollar, planear o revisar las actividades y funciones que normativa y funcionalmente le competen. Cuando reuniones con propósitos similares tengan ocurrencia en la sede de trabajo los servicios de alimentación podrán adquirirse exclusivamente dentro de las regulaciones vigentes en materia de cajas menores. Lo previsto en este artículo no se aplica a los seminarios o actividades de capacitación que de acuerdo con las normas vigentes se deban ofrecer u organizar, y que sea necesario desarrollar con la presencia de los funcionarios que pertenecen a las sedes o regionales de los organismos, entidades, entes públicos y personas jurídicas de otras partes del país. En este caso el ordenador del gasto deberá dejar constancia de dicha situación en forma previa a la autorización del gasto. Tampoco se encuentran dentro del ámbito de regulación de esta disposición, las actividades necesarias para la negociación de pactos y convenciones colectivas, o aquellas actividades que se deban adelantar o programar cuando el país sea sede de un encuentro ceremonia, asamblea o reunión de organismos internacionales o de grupos de trabajo internacionales.	NO
ARTÍCULO 2.8.4.3.5. del Decreto 1068 de 2015: Contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles. Sólo se podrán iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de suministro, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General, o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad o para la prestación de los servicios a su cargo. (Art. 21 Decreto 1737 de 1998, modificado por el Art. 9 del Decreto 2209 de 1998)	NO
ARTÍCULO 2.8.4.3.1.3. del Decreto 1068 de 2015: Autorizaciones. La celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación, modificación o prórroga de los contratos suscritos con las entidades administradoras de los recursos y la celebración, perfeccionamiento, renovación, ampliación modificación o prórroga de los contratos suscritos con cargo a los recursos administrados por terceros, deberá contar con la autorización escrita del jefe del respectivo órgano, entidad o persona jurídica que financie gastos con recursos del Tesoro Público.	NO

6. OBLIGACIONES

6.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA/PROVEEDOR

6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir el objeto pactado en el contrato, las especificaciones técnicas previstas en los estudios y documentos previos, adenda(s), oferta presentada y el anexo técnico, según aplique; bajo su propio riesgo y responsabilidad, sin sujeción o condiciones diversas a aquellas que requieran para el cumplimiento del mismo.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten la ejecución contractual.
3. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a él (la) supervisor (a) del contrato.
4. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la Entidad relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.
5. Suscribir el compromiso de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL/LA CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
6. Constituir la garantía a favor de la Entidad en los términos establecidos y mantenerla vigente durante el término de ejecución del contrato y hasta su liquidación, por los valores y con los amparos previstos; así mismo, realizar las modificaciones a que haya lugar en razón prórrogas, adiciones u otras, cuando a ello haya lugar.

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

7. Participar en las reuniones, encuentros o comités, según corresponda; a los cuales sea convocado por parte de la Entidad, cuando a ello hubiere lugar.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
9. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a La Entidad y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
11. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo y Ambiental vigentes.
12. Cumplir en lo pertinente, con las normas, obligaciones, conductas y reglas establecidas en la guía de compras públicas sostenibles con el medio ambiente.
13. Respetar los Derechos Humanos Internacionalmente reconocidos, donde que quiera que operen, de conformidad con la norma aplicable, así como abstener de conductas que conlleven a la vulneración de los mismos, en cualquiera de las etapas del contrato estatal.
14. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
15. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Entidad en el momento en que sea requerido.
16. Realizar oportunamente las actividades que como proveedor sean su responsabilidad, respecto de la plataforma del SECOP II.
17. Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago del bien y/o servicio contratado, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (si aplica)
18. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual.

6.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El Contratista se compromete a cumplir con los términos y condiciones de uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, así como las obligaciones del Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-003-2024** con especial observancia de las obligaciones establecidas en su Cláusula N°.7 - Obligaciones de los Proveedores-.

Nota: Garantizar la prestación del servicio de internet a la Agencia, a partir de las 00:00 horas del día **1 de abril de 2025**, de acuerdo con el ítem 7.2. DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA, que por tramites de instalación se pueda ver afectado, esto en el caso que el contratista adjudicado sea diferente al contratista actual en la Agencia.

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

6.1.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad se compromete a cumplir todas las estipulaciones del Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-003-2024**, con especial observancia de las obligaciones establecidas en la Cláusula N° 6 - Obligaciones de la entidad compradora.

Así mismo, la Entidad debe:

1. Cumplir con lo establecido en los Acuerdos Marco de Precios y los Contratos de Agregación de Demanda a través de los cuales adelantan Procesos de Contratación en la TVEC.
2. Responder las solicitudes de aclaración formuladas por los Proveedores y si estas implican variación o modificación de los bienes y servicios objeto de la solicitud de cotización, debe modificar la misma.
3. Adelantar el procedimiento de imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento solo cuando el Acuerdo Marco de Precios lo disponga así.
4. Verificar la inclusión en el valor de la Orden de Compra de los conceptos por estampillas, impuestos, tasas y contribuciones en cualquier orden, aplicables a los Procesos de Contratación; tener presente que los precios de los bienes y servicios incluidos en el Catálogo del Gran Almacén incluyen (a) IVA; y (b) impuesto al consumo aplicable.
5. Ejercer el seguimiento y control sobre el cumplimiento del contrato a través del (la) supervisor (a) designado (a) para el efecto, exigiendo al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
6. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente contratación y sanción para quién los vulnere.
7. Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información necesaria para el desarrollo del contrato.
8. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias; así como, para hacer efectivas las garantías del contrato, frente a hechos constitutivos de mora o incumplimiento, previo aviso del supervisor.
9. Pagar al Contratista el valor del contrato, dentro de los plazos y forma de pago establecidos.
10. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del contratista frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar).
11. Liquidar el contrato, dentro de los plazos y condiciones establecidos en el mismo y de conformidad con lo señalado en los artículos 11 de la Ley 1150 de 2007 y 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.
12. Llevar a cabo el tratamiento establecido para los riesgos asignados; cuando a ello haya lugar.

7. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO

7.1.CONTRATO A CELEBRAR

El contrato será de prestación de servicios a través de una Orden de Compra.

7.2.DURACIÓN / PLAZO DE ENTREGA

La duración del contrato será por un plazo de nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

7.3.FORMA DE PAGO

La Agencia de Renovación del Territorio pagará al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la Cláusula No 12 – Facturación y Pago del Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-003-2024**, para Servicios de Conectividad. Esto es:” *El Proveedor debe facturar el valor de los servicios de Conectividad mensualmente de acuerdo con las condiciones de entrega establecidas en la Orden de compra, previo cumplimiento de las condiciones contenidas en los Documentos del Proceso y constancia de recibo por parte de la Entidad Compradora; factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.*”

Para el pago el contratista debe presentar:

1. Factura que cumpla con todos los requisitos de Ley.
2. Certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal – de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 – en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Salud, Riesgos laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Sena.
3. Documento de remisión y/o relación de los elementos entregados por el contratista y el respectivo soporte de ingreso al almacén de la Entidad. (Si aplica).
4. Certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, del bien y/o servicio
5. Los demás documentos que se requieran conforme aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, la forma de pago prevista queda subordinada a la aprobación del Programa Anual Mensual de Caja - PAC y su giro respectivo por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO TERCERO: Presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020. (Si aplica)

8. DOMICILIO CONTRACTUAL / LUGAR DE EJECUCIÓN / LUGAR DE ENTREGA

El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá, D.C. en la Carrera 7 # 32-24 piso 38 Centro Empresarial San Martín y en las siguientes ciudades, donde se encuentran las sedes de la ART en las ciudades de: Sincelejo, Florencia, Popayán, Ibagué, Tumaco, Arauca, Cúcuta, Mocoa, Apartadó, Quibdó, Santa Marta, Buenaventura y Barrancabermeja

9. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato celebrado con ocasión al presente proceso de selección será ejercida por el Gestor T1 G15 CRISTHIAN HERNANDO PINZÓN CAMACHO de la Oficina de Tecnologías de la

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

Información o quien haga sus veces o por quien sea designado por el ordenador de gasto o delegado para el efecto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecidos 51 de la Ley 80 de 1993, y de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Contratación y Supervisión de la Entidad.

El servidor público propuesto ha fungido como supervisor de contratos en vigencias anteriores en la ART, por lo tanto, tiene experiencia en relación con las actividades y obligaciones definidas en el contrato a supervisar, adicionalmente las funciones de supervisión guardan relación con el empleo de esta y con las funciones de la OTI.

Desde el área y/o dependencia solicitante se certifica que la persona propuesta para ejercer la supervisión; una vez sea perfeccionado el contrato que se desprende de la presente solicitud de contratación, cumple con los requisitos e idoneidad necesarios para ejercer el seguimiento técnico, control y vigilancia administrativa, financiera, contable y jurídica que se requiera de acuerdo con la naturaleza del contrato y/o convenio a supervisar.

10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

La Entidad debe dar aplicación a lo señalado en el numeral 6.27 de la Cláusula No. 6 del Acuerdo que indica: *“Colocar la Orden de Compra a partir de la Cotización del Proveedor que haya cotizado el menor precio total de los servicios requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de vencimiento del Evento de cotización.”*.

En todo caso, se dará aplicación a la selección del proveedor en los términos señalados en el Acuerdo Marco de Precios.

10.1 REVISIÓN Y VERIFICACIÓN

Las personas que realizarán las revisiones y verificaciones de estos criterios y establecer de acuerdo con lo señalado en el numeral 10 del presente documento serán:

Claudia Patricia Martinez Marin Gestor T1 G10 de la oficina de tecnologías de la información.
Henry Armando Fernandez Miranda Contratista de la oficina de tecnologías de la información.

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Considerando que el Acuerdo Marco de Precios **CCE-SNG-AMP-003-2024**, para Servicios de Conectividad, celebrado por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, resulta ser un mecanismo que promueve las economías a escala y por ende un aprovechamiento de los recursos más eficiente, según lo ha manifestado esta Agencia, se tiene como fundamento para el presente proceso, los documentos elaborados por Colombia Compra Eficiente en el proceso **CCNEG-074-01-2024**, específicamente el Análisis de Riesgos desarrollado.

12. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS RIESGOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL

De conformidad al artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015, *“las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”*

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

El proponente deberá constituir a favor de la Agencia de Renovación del Territorio - ART identificada con NIT 901006886-4, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgos contemplados en el artículo 2 del Decreto 1082 de 2015, la cual debe cumplir con la suficiencia de la garantía y con los requisitos de ley establecidos para cada uno de ellos; así:

AMPARO	% SOBRE EL VALOR DEL CONTRATO	VIGENCIA
Cumplimiento del Contrato	10% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más. En todo caso de conformidad al Decreto 1082 de 2015 la garantía de cumplimiento debe estar vigente hasta la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% de la Orden de Compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) meses más.

NOTA 1: En todo caso y de ser necesario, el contratista deberá actualizar la vigencia de la garantía a la fecha de inicio de ejecución del contrato/convenio y hasta por el plazo establecido anteriormente.

NOTA 2: Las garantías no podrán ser canceladas sin la autorización por escrito por parte de la Entidad.

NOTA 3: El CONTRATISTA/ASOCIADO debe realizar todas las gestiones necesarias para mantener vigentes las garantías o seguros solicitados por la Entidad.

NOTA 4: Estará a cargo de EL CONTRATISTA/ASOCIADO el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y vigencia de las garantías mencionadas.

NOTA 5: En caso de que el contrato/convenio se adicione, prorrogue o suspenda o cualquier otro evento que fuera necesario, EL CONTRATISTA/ASOCIADO se obliga a modificar las pólizas solicitadas por la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes y en todo caso hasta la liquidación del contrato/convenio.

NOTA 6: A la Entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o retenciones en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 7: Se debe adjuntar el recibo de pago o constancia de pago de la prima, conforme al Artículo 1068 del Código de Comercio¹.

13. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Según las condiciones del Acuerdo Marco de Precios número **CCE-SNG-AMP-003-2024**, se tiene como cobertura de Acuerdos Comerciales, lo señalado en el proceso concursal para la selección del Acuerdo Marco de Precios número **CCNEG-074-01-2024**, adelantado por la Agencia Nacional de Colombia Compra Eficiente.

¹ Artículo 1068 del Código de Comercio "MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA". <Artículo subrogado por el artículo 82 de la Ley 45 de 1990. El nuevo texto es el siguiente:> La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Lo dispuesto en el inciso anterior deberá consignarse por parte del asegurador en la carátula de la póliza, en caracteres destacados.

Lo dispuesto en este artículo no podrá ser modificado por las partes."

	ESTUDIOS PREVIOS ACUERDOS MARCO DE PRECIOS	Código:FM-CT-08
	CONTRATACIÓN	Versión:06
	Secretaría General - GIT Contratación	Publicado: 28-06-2024

14. LIQUIDACIÓN / CIERRE EN PLATAFORMA

Se dará aplicación a lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 de Decreto 019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, así como, lo estipulado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Se expide el presente en Bogotá, a los once (11) días del mes de febrero de 2025


Freddy Alejandro Aguas Barbosa
 Jefe Oficina de Tecnologías de la Información

Elaboró: Cristhian Pinzón
 Revisó: Claudia Martinez.
 Aprobó: Freddy Aguas

CONTACTO ÁREA SOLICITANTE	Oficina de Tecnologías de la información extensiones 1998 – 1999
----------------------------------	--